

///San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016

---VISTOS: Los autos caratulados “YANCAMIL, Juana C/ COMISION MEDICA N° 18 S/ APELACION LEY 24557 (I)” Expte. N° 23433/11; y.-

---CONSIDERANDO:-

---Que a fs. 286 se presenta el perito interviniente en autos, Sr. Eduardo Alonso, con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Corti, solicita se adecue el monto de sus honorarios oportunamente regulados a fs. 181/6, ello en razón de la existencia de base económica, que fuera utilizada para la regulación de honorarios de los letrados intervinientes a fs. 263.-

---Así las cosas y teniendo en cuenta la liquidación aprobada de fs. 239/240, que asciende a la suma de \$ 227.410,12.-, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo en primer término, actualizar dicha base en razón del tiempo transcurrido, resultando: Sobre 227.410,12.-

De 15/4/2014 a 13/5/2016 hay 759 d. x $(24\% \div 365) = 49,906527\%$

Int. = $227.410,12 \times 49,906527\% = 113.492,49$

$(227.410,12 + 113.492,49) = 340.902,61.-$

---Por ello, SE RESUELVE:

---I) REGULAR los honorarios de perito Eduardo Alonso, en carácter de definitivos y en reemplazo de los oportunamente regulados a fs. 180/186, en la suma de \$ 17.045,00.- [m.b.: \$340.902,61.- conf. liquidación precedente ; arts. 5 y 18 de la ley 5.069, (5% sobre el monto).-

---II) Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de haber sido intimados mediante la respectiva notificación.-

---III) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese.-

ALEJANDRA PAOLINO

Juez de Cámara